

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de Diciembre de 2023. A despacho el presente proceso con notificación electrónica al demandado, emplazamiento parientes paternos y pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2260 **Radicación: 2023-00160-00**

Palmira (V), seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La parte actora allega las diligencias de notificación personal del demandado a su correo electrónico el día 25 de septiembre de 2023 por lo cual se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad.

De otro lado, revisado el proceso se observa que se efectuó debidamente el emplazamiento de los señores DORIAN TORO MOSCOSO y JAVIER ARBOLEDA TORO, en calidad de abuela y tío paterno del menor de edad y que el demandado fue debidamente notificado a su dirección electrónica y como quiera que abstuvo de dar contestación a la demanda se tendrá por no contestada.

Ahora bien, como quiera que se encuentra trabada la litis se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., se decretarán las pruebas pedidas por la parte actora y se les prevendrá que, si ninguna de las partes comparece a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P).

Así mismo, se advertirá a las partes, que su no concurrencia a la audiencia, les acarreará multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes (Art. 372 -6, inciso final C. G. P.).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre en el proceso la diligencia de notificación personal del demandado a su correo electrónico realizada por la empresa SERVIENTREGA.
2. TENER por no contestada la demanda.
3. SEÑALAR la hora **de las 9:00 A.M. del día 8 de ABRIL de 2024**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.
4. ADVERTIR a las partes que, si no comparecen a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso.
5. ADVERTIR a las partes que su inasistencia a la audiencia les acarreará multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales.
6. DECRETAR las siguientes pruebas:

6.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

6.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.

6.1.2. TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de BEATRIZ HELENA ESPINAL GUTIERREZ, MAURICIO ALEXANDER STERLING CANDELO, ANA BERTHA CANDELO GIRALDO y SANTIAGO GUTIERREZ PARRA.

6.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

6.2.1. NO CONTESTO la demanda

6.3. PRUEBAS DE OFICIO:

6.3.1. INTERROGATORIO de parte a los señores ERIKA ROCIO SUAREZ CARDENAS y LIDER ANDRES ARBOLEDA TORO o DIEGO ANDRES ARBOLEDA MOSCO, pues se cambió el nombre por este último.

6.3.2. ORDENAR la entrevista del menor de edad SANTIAGO ARBOLEDA SUAREZ, que se agotará en audiencia del 8 de Abril de 2024 hora 9: AM.

6.3.3 CITAR a la defensora de familia del ICBF adscrita a este Despacho para que haga presencia en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No 188** hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 07 de 2023**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed605ae329bf8678f2f9c337b2db10555e27bc5faab6f69fa2d3c17a4b71019**
Documento generado en 06/12/2023 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>